

RESOLUCIÓN No. 053 DE 2024

“Por medio de la cual se realiza un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, y el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto al encargo enunciado:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que el IDIPRON mediante procedimiento “010 Encargo de personal en carrera administrativa A-GDH-PR-010” señaló las actividades a realizar para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en la planta de personal existe el empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07**, ubicado en la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas el cual se encuentra en vacante temporal y debe ser provisto mediante encargo por necesidades del servicio.

Que el (la) funcionario (a) **RIAÑO RODRIGUEZ BLANCA AURORA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **52.160.181**, ostenta derechos de carrera sobre el empleo enunciado anteriormente.

Que revisada la planta de personal de los empleados de carrera y efectuado el estudio de verificación de requisitos y condiciones para encargo en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07**, por parte de la Gerencia de Talento Humano, fue publicado en la página web de la entidad y a través de la Intranet el día **30 de noviembre de 2023** los listados definitivos de los funcionarios que tienen la posibilidad de acceder por encargo en el empleo anteriormente señalado.

Que el(la) funcionario(a) **MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1.013.587.650**, titular en carrera administrativa del cargo denominado **Auxiliar Servicios Generales código 470 grado 05**, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante temporal del cargo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07** ubicado en Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas o donde se ubique el empleo, identificado en el actual proceso de encargos con el **código 1165**.

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación de interés expresa a través del correo electrónico **procesoencargos@dipron.gov.co**, remitida por el(la) funcionario(a) **MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO**.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.013.587.650**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el

RESOLUCIÓN No. 053 DE 2024 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se realiza un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 07, ubicado en la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas o donde se ubique el empleo de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportada como responsable fiscal.

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al(la) funcionario(a) MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.013.587.650, titular del empleo denominado Auxiliar Servicios Generales código 470 grado 05 en la vacante temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 07 ubicado en la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas o donde se ubique el empleo, de la planta de personal del Instituto.

PARÁGRAFO- En el evento de terminación o renuncia del encargo en el empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 07, el (la) funcionario (a) MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En el momento que el (la) funcionario (a) RIAÑO RODRIGUEZ BLANCA AURORA identificado (a) con cedula de ciudadanía 52.160.181 regrese a su cargo titular denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 07 ubicado en la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas, se dará por terminado automáticamente el nombramiento en encargo del funcionario(a) MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.013.587.650 el (la) cual deberá regresar a su empleo en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. – El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO PRIMERO– Sí el servidor se encuentra insatisfecho con el pronunciamiento otorgado a su reclamación en primera instancia, podrá interponer reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a que le sea notificada la decisión de primera instancia atendiendo los requisitos enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO– Las reclamaciones se tramitan en el efecto suspensivo para la posesión del empleado (a) nombrado (a) en encargo.

ARTÍCULO CUARTO. – El (la) señor (a) MARCO JULIAN FLOREZ BARRETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1013587650, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibidem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – Los gastos que ocasiona el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 053 DE 2024 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se realiza un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2024


JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada

Código 050 grado 03

Proyectó: Javier Bustamante Caro - Contratista GTH
Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E) 
Revisión: Luis Alberto Tibaqueira Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01 
Aprobó: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista (CPS 0716_2024) 
Mónica Elvira Soto Mojica - Gerente Código 039 Grado 01- GTH 
Laura Gisella Suárez Suárez - Jefe de Oficina Jurídica 